

CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL NUEVE DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ESPECIALISTA EN EL ÁMBITO DEL PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del día 5 de diciembre de 2007 tomó el acuerdo de convocar un concurso para proveer una plaza en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de especialista en el ámbito del protocolo y relaciones institucionales, que se regirá, de acuerdo con la legislación vigente, por las siguientes

B A S E S

1 Descripción del puesto de trabajo

La convocatoria pretende la selección de un especialista en el ámbito del protocolo y relaciones institucionales, que desempeñará los cometidos propios de un empleado del nivel nueve del Grupo directivo dentro del Servicio de Protocolo del Banco de España. Tales cometidos se refieren a la realización de los trabajos de planificación, presupuesto, organización y apoyo técnico que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho Servicio, en el ámbito de sus funciones.

Las tareas realizadas en el Servicio de Protocolo, entre otras, tienen que ver con la planificación, organización, coordinación, gestión y supervisión de las actividades necesarias para el desarrollo de cualquier evento institucional, tanto nacional como internacional, en el que participe el Banco de España.

En concreto, y sin ánimo exhaustivo, el Servicio de Protocolo se encarga de:

- Dar asistencia protocolaria y logística a Gobernador, Subgobernador, Consejeros, y Órganos rectores y de Dirección.
- Organizar, gestionar, coordinar y supervisar las actividades necesarias para el desarrollo de actos institucionales como reuniones de trabajo, congresos, exposiciones, seminarios, visitas y cualquier otro acto de similares características.
- Gestionar las correspondientes relaciones institucionales con otros Servicios de Protocolo (BCE y otras instituciones nacionales e internacionales).

El desarrollo de dichas tareas requerirá el dominio del idioma inglés, tanto oral como escrito.

La realización práctica de los cometidos profesionales descritos puede llevar implícita la necesidad de realizar desplazamientos tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

Dentro de los cometidos descritos se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, así como las consiguientes relaciones institucionales.

2 Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea; cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; descendientes de aquellos o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de edad que vivan a sus expensas; estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser extranjero residente legalmente en España, que reúna los permisos que le habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Hallarse en posesión del título de licenciado universitario, o de otro superior o análogo a juicio del Banco de España.

3. No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones descritas en la base 1.

4. Carecer de antecedentes penales.

5. No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en aquellos países en los que hubiese desarrollado funciones similares.

6. Contar con una experiencia profesional de, al menos cuatro años, como responsable de la organización y gestión de eventos protocolarios, empresariales o institucionales.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

3 Solicitud de admisión

La solicitud de admisión se tramitará en el impreso establecido al efecto, que será facilitado por la División de Desarrollo de Recursos Humanos o por cualquier sucursal del Banco de España, pudiendo obtenerse igualmente en el sitio web del Banco de España, y deberá ir acompañada, al menos, de:

a) Una fotocopia del DNI o del documento que acredite el requisito 1 de la base 2.

b) Historial detallado —en castellano— en el que se expresen los estudios, conocimiento de idiomas, méritos de cualquier clase que se quieran hacer valer y actividad profesional llevada a cabo por el interesado en relación con los cometidos que se describen en la base 1, especificando la titulación que se esgrime en cumplimiento del requisito 2 de la base 2.

A efectos de la comprobación del requisito establecido en el apartado 6 de la base 2, deberá especificarse lo más pormenorizadamente posible la actividad realizada por el aspirante, así como los períodos en que se desarrolló.

Lo manifestado por los concursantes en su historial deberá ser acreditado documentalmente conforme a lo establecido en la base 5.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del concurso.

La solicitud deberá obrar en poder de la División de Desarrollo de Recursos Humanos, o de cualquiera de las sucursales del Banco, no más tarde de las 13 horas del día 15 de febrero de 2008.

Por el solo hecho de su participación en el concurso, los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Selección y formación del Personal» (descrito en la Circular 2/2005, publicada en el BOE de 22 de marzo), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los candidatos, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Desarrollo de Recursos Humanos para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los candidatos indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice en otros procesos de selección. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Organización, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en el caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el candidato ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

4 Lista de admitidos

Una vez terminado el plazo de admisión, la División de Desarrollo de Recursos Humanos examinará las solicitudes presentadas y determinará los concursantes provisionalmente admitidos y desestimados. En los tablones de anuncios de la División de Desarrollo de Recursos Humanos (calle de Alcalá, 48, de Madrid) se publicarán las relaciones de aspirantes provisionalmente admitidos y desestimados, en formato de claves, identificándose en ellas los candidatos, exclusivamente, por sus números de resguardo de participación en el proceso. Las relaciones anteriores, en formato nominativo, podrán ser consultadas por los aspirantes en la División de Desarrollo de Recursos Humanos. Tanto la relación de aspirantes provisionalmente admitidos como la de provisionalmente desestimados señalarán un plazo de alegación contra las mismas.

La División de Desarrollo de Recursos Humanos estudiará las alegaciones que se presenten, resolviéndolas de conformidad con el contenido de las bases, poniendo a disposición de los aspirantes, y publicando, las relaciones definitivas de concursantes admitidos y desestimados, en los mismos formatos y lugares referidos para las relaciones provisionales.

5 Presentación de documentos acreditativos y otra documentación adicional

A partir del día de la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos/desestimados, y hasta el día establecido en las listas provisionales de concursantes admitidos/desestimados como límite para presentar alegaciones inclusive, los candidatos deberán presentar fotocopia de la certificación que acredite la posesión de la titulación exigida en la base 2, así como acreditación de la experiencia profesional exigida en el apartado 6 de la misma base.

A efectos de la acreditación de la experiencia profesional, cuando no sea posible realizarla documentalmente el Tribunal podrá admitir declaración jurada.

Cuando el concursante no hubiese presentado en plazo la documentación referida en el primer párrafo de esta base, o no hubiese cumplimentado suficientemente, a juicio del Banco de España, dicho trámite, se dispondrá de la posibilidad de subsanación establecida en el párrafo cuarto de la base 7.

Igualmente, a partir del día de la publicación de las listas provisionales de concursantes admitidos/desestimados, y hasta el día establecido en las listas provisionales de concursantes admitidos/desestimados como límite para presentar alegaciones inclusive, los candidatos deberán presentar acreditación de todos aquellos méritos que quieran hacer valer, entre otros, los conocimientos de informática, idiomas, cursos de postgrado realizados y cualquier otra acción formativa impartida y/o recibida por el solicitante.

Asimismo, se podrán aportar informes confidenciales sobre la formación, experiencia profesional y cualidades personales del candidato, realizados ex profeso para esta convocatoria por personas que hayan dirigido o estén familiarizadas con sus estudios y trabajos.

Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, en cualquier fase del concurso el Banco podrá requerir de los concursantes la acreditación suficiente de que cumple todos los requisitos señalados en la base 2 y ostenta las titulaciones y méritos alegados en la solicitud.

En todo caso, el concursante que resulte aprobado deberá presentar, en el plazo que se le fije, y antes de tomar posesión de su cargo, los documentos siguientes, siempre que no obren ya en poder del Banco:

1 Certificado de nacimiento.

2 Certificación oficial de los títulos declarados en la solicitud.

3 Declaración jurada de no estar incurso en las causas de exclusión del concurso previstas en la base 2, apartado 5.

4 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 2, apartado 1.b), que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 2, apartado 1.b), que no residan en España, bien por residir en el extranjero, o bien por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 2, apartado 1.c), deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias compulsadas del correspondiente permiso de residencia o de trabajo y de residencia.

El concursante aprobado también habrá de acreditar, antes de tomar posesión de su cargo, el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 3 de la base 2, a través del oportuno reconocimiento médico dispuesto por el Banco.

Por otro lado, y también antes de la toma de posesión, el concursante aprobado deberá resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que, en cada circunstancia y en función de las

condiciones particulares que concurren en el interesado, sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo descrito en la base 1.

Por el mero hecho de su participación en el concurso, el candidato que resulte finalmente aprobado en el proceso autoriza al Banco de España a que solicite al Registro Central de Penados y Rebeldes certificado que justifique que carece de antecedentes penales.

La falsedad cometida por un concursante aprobado en cualquiera de los datos consignados en su solicitud de admisión, la falsedad en la documentación presentada, falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del concurso y, en su caso, causa justificada para la extinción de su relación laboral con el Banco de España.

6 Tribunal

El tribunal designado por la Comisión Ejecutiva para juzgar las pruebas y evaluar los méritos de los concursantes admitidos estará formado por:

Presidenta: D. José Viñals,
Subgobernador.

Vocales: Experto de reconocido prestigio en el ámbito de la convocatoria
Se determinará con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dándose la publicidad oportuna.

D^a. Pilar Trueba,
directora general de Servicios.

D. Enrique Gallegos,
director general adjunto de Régimen Interior.

D. Luis Calvo-Sotelo,
jefe del Servicio de Protocolo.

D. José Rodríguez,
director del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.^a Ana Rodríguez Menéndez,
jefa de la División de Organización y Planificación

D^a Sonsoles M^a Airea,
jefa del grupo Latinoamérica.

D^a Linette Field
Experta en actividades internacionales relacionadas con la regulación y supervisión prudencial de las entidades financieras

D.^a M^a Isabel Moreno,
jefa de la División de Desarrollo de Recursos Humanos.

Un representante del personal.

Secretario: D. Luis Gómez-Jordana
responsable de la Unidad de Selección. División de Desarrollo de Recursos Humanos

El tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Tendrá la facultad de nombrar a los vocales especializados, entrevistadores o examinadores que estime necesarios y crea adecuados. Igualmente podrá delegar en alguno o algunos de sus miembros, o en los vocales especializados, la preparación, ejecución y corrección de las pruebas y ejercicios que se lleven a efecto.

La Comisión Ejecutiva podrá, por causas justificadas, modificar la composición del tribunal. En este caso, se publicará el oportuno acuerdo.

7 Desarrollo del concurso

La organización del concurso correrá a cargo de la División de Desarrollo de Recursos Humanos, que convocará y llevará a cabo su desarrollo material y hará públicas las correspondientes convocatorias, listas y notas informativas, en formato de claves en sus tabloneros de anuncios. Las convocatorias, relaciones y notas informativas, en formato nominativo, estarán a disposición de los aspirantes en la División de Desarrollo de Recursos Humanos para su consulta.

El tribunal quedará facultado para realizar pruebas de idioma castellano en todos aquellos casos que estime oportuno y en cualquier momento del proceso, pudiendo excluir del concurso a los candidatos que no superen las pruebas a las que fuesen convocados.

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes a través de la documentación presentada, en cuyo caso, apartará del concurso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo de aptitud que a tal fin se hubiese establecido. Los concursantes que hayan superado esa valoración inicial de méritos, o bien, en caso de no realizarse la misma, los concursantes admitidos a participar en el concurso, serán convocados por la División de Desarrollo de Recursos Humanos a la fase de valoración de méritos con carácter definitivo si han presentado en plazo la documentación referida en el primer párrafo de la base 5, y de manera condicionada cuando no hayan presentado en plazo, o no hayan cumplimentado suficientemente, a juicio del Banco de España, el trámite de presentación de la documentación referida en el primer párrafo de la base 5.

En este último supuesto, se fijará un plazo, que será al menos de tres días hábiles, para subsanar las exigencias establecidas en el primer párrafo de la base 5. La documentación o escritos que se presenten a tal efecto deberán obrar en poder de la División de Desarrollo de Recursos Humanos (calle de Alcalá, 48, de Madrid) antes de las 13 horas del día que se fije. Solo será válida la presentación presencial, por fax (91-338-6882) o por correo electrónico (RRHH.desarrollo@bde.es).

Los que no subsanen en forma y plazo las exigencias establecidas en el primer párrafo de la base 5, serán definitivamente separados del concurso, sin que contra esta decisión quepa recurso alguno. En dicho caso, se publicará la correspondiente nota informativa.

Los concursantes que aún permanezcan en el concurso deberán acreditar fehacientemente, a juicio del tribunal, la posesión de conocimientos, formación y experiencia suficientes y adecuados para el desempeño de las funciones y los cometidos profesionales del puesto de trabajo descrito en la base 1.

El tribunal valorará, entre otros méritos:

Posesión de titulaciones universitarias y/o formación de postgrado relacionada, a juicio del Banco de España, con las relaciones públicas, institucionales y/o protocolo.

Experiencia profesional como responsable de la organización y gestión de actos de protocolo, empresarial e institucional, especialmente a nivel internacional.

Conocimientos relacionados con el ámbito profesional descrito en la base 1.

Conocimiento de idioma inglés.

El tribunal podrá valorar, igualmente, las cualidades personales de los aspirantes, lo que incluye, entre otras, las dotes de comunicación, la facilidad para las relaciones, la capacidad para el trabajo en equipo y para la gestión de los mismos, la capacidad organizativa, de motivación propia y ajena, la iniciativa, el potencial de aprendizaje. Asimismo, podrá valorar el conocimiento de otros idiomas (alemán y francés), el conocimiento de herramientas ofimáticas, así como cualquier otro tipo de conocimientos que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

La valoración de méritos se basará en la documentación relativa a cada uno de los concursantes presentados, y podrá ser completada con las entrevistas personales y con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal, para evaluar la veracidad, suficiencia y adecuación de los méritos aducidos y de las cualidades personales.

* * *

Los concursantes que no comparecieran en el día y hora que se les señale para cualquiera de las pruebas o entrevistas mencionadas quedarán excluidos del concurso.

8 Evaluación y resolución del concurso

Tras apartar del concurso a los aspirantes que, en su caso, no superen la prueba eliminatoria de idioma castellano, el tribunal podrá realizar una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes en relación con la posesión de la formación y experiencia adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, a través de la documentación presentada, y en ese caso, apartará del concurso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo de aptitud que a tal fin se hubiese establecido.

En todo caso, el tribunal apartará del concurso a aquellos candidatos que, de acuerdo con lo establecido en la base 7, no hubieran presentado en plazo y forma la documentación requerida en el primer párrafo de la base 5.

A continuación, el tribunal efectuará, mediante los medios enumerados en la base anterior, una valoración de la totalidad de los méritos correspondientes a los candidatos restantes y los relacionará en una lista, ordenados de mejor a menos bueno, según el orden de méritos estimados, indicando qué candidatos han obtenido la puntuación mínima para superar el mismo.

Una vez establecida dicha lista, el tribunal elevará a la Comisión Ejecutiva, para su resolución definitiva, los resultados del concurso y la propuesta de aprobar al concursante que, en su caso, deba cubrir la plaza convocada, puesto que encabeza la lista. De no existir ningún candidato que alcance la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso, este quedará desierto. A efectos de lo dispuesto a continuación, en la lista de resultados que se eleve a la Comisión Ejecutiva se indicará igualmente qué otros candidatos han obtenido una puntuación satisfactoria en el concurso, aunque no hayan logrado plaza.

Si desde que el concurso quede resuelto hasta que se otorgue el nombramiento definitivo se produjera la renuncia o baja del concursante aprobado, la División de Desarrollo de Recursos Humanos podrá elevar a la Comisión Ejecutiva propuesta encaminada a cubrir la vacante con el concursante que, habiendo obtenido una puntuación satisfactoria en el concurso, hubiera quedado clasificado en el lugar inmediatamente posterior al del aprobado.

En cualquiera de estos casos, el concursante cuya selección definitiva sea acordada por la Comisión Ejecutiva recibirá de la División de Desarrollo de Recursos Humanos la oportuna notificación, informándole de ello. Al mismo tiempo, se publicará en los tabloneros de anuncios de la División de Desarrollo de Recursos Humanos su nombre para general conocimiento.

9 Nombramiento provisional y período de prueba

Al concursante aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado del nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de especialista en el ámbito del protocolo y relaciones institucionales, y se le llamará a efectuar el período de prueba de seis meses al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Si no se presentase en su destino dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que fuese llamado, se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja en el concurso, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del mismo. En todo caso, el Banco podrá adaptar la fecha de llamamiento a las circunstancias particulares que concurran en el concursante aprobado.

Durante este período de prueba, se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merece recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurra en el interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, cesará en el servicio al Banco o volverá a su anterior grupo y nivel, de tratarse de un empleado del mismo, sin que conserve derecho alguno derivado del concurso ni del servicio prestado durante el período de prueba.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento interrumpirán el cómputo del período de prueba.

10 Nombramiento definitivo, clasificación profesional, retribución, jornada de trabajo y horario

Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, el candidato aprobado será nombrado definitivamente empleado del nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de especialista en el ámbito del protocolo y relaciones institucionales.

Quedará ligado al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometido, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedará sujeto al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o que el Banco no autorice, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al nivel nueve del Grupo directivo, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad. Se exigirá plena dedicación al Banco y la realización de la jornada completa de trabajo, en horario de mañana y tarde, de acuerdo con las normas en vigor.

Las peticiones de información, la correspondencia y toda clase de comunicaciones relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Desarrollo de Recursos Humanos:

Banco de España
División de Desarrollo de Recursos Humanos

INFORMACIÓN

Telefónica: 91 338 6831 / 91 338 6832 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)

Internet: www.bde.es – empleo - convocatorias

RRHH.desarrollo@bde.es

DOCUMENTACIÓN

Presencial: Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Postal: Apartado de Correos, 15 - 28080 Madrid

EL SECRETARIO GENERAL.